

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

423

**RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados 1/1980 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar, a extinguir, integrado en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar, a extinguir, de la Administración Civil del Estado, existentes en los diversos Ministerios civiles.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar, a extinguir, que en anexo I a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no enunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentren en situación de servicio activo.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destinos definitivos y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51, 2) y 3), de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo, vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, en el Centro o Dependencia donde están destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quie-

nes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando además fotocopia del libro de familia.

Quinta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir, calle Alcalá Galiano, número 8, Madrid) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

#### ANEXO I

Vacantes	Localidad	Vacantes	Localidad
VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA		VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR	
2	Badajoz.	1	Barcelona.
1	Burgos.	1	Navarra.
1	Castellón.	1	Las Palmas.
1	Ciudad Real.	1	Salamanca.
1	Córdoba.	1	Zamora.
1	Guipúzcoa.		
1	Huelva.	VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
1	Jaén.	2	Alava.
11	Madrid.	3	Albacete.
1	Málaga.	9	Alicante.
8	Murcia.	4	Almería.
1	Oviedo.	4	Avila.
2	Palencia.	5	Badajoz.
1	Pontevedra.	8	Baleares.
5	Cartagena.	20	Barcelona.
1	S. C. de Tenerife.	3	Burgos.
1	Santander.	1	Cáceres.
1	Soria.	10	Cádiz.
1	Toledo.	3	Castellón.
1	Valencia.	4	Ciudad Real.
1	Valladolid.	3	Córdoba.
1	Zamora.	6	La Coruña.
Vacantes en el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria		2	Cuenca.
1	Madrid.	4	Gerona.
Vacantes en el Consejo Superior de Deportes		7	Granada.
1	Avila.	2	Guadalajara.
1	Burgos.	4	Guipúzcoa.
3	Cartagena.	6	Huelva.
1	Logroño.	4	Huesca.
1	Lugo.	10	Jaén.
28	Madrid.	5	León.
4	Murcia.	5	Lérida.
1	Las Palmas.	3	Lcgroño.
1	Pontevedra.	6	Lugo.
1	Sevilla.	14	Madrid.
1	Zamora.	5	Málaga.
1	Melilla.	6	Murcia.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		6	Navarra.
24	Madrid.	4	Orense.
		5	Oviedo.
		2	Palencia.
		7	Las Palmas.
		6	Pontevedra.
		8	S. C. de Tenerife.
		4	Santander.
		3	Segovia.
		10	Sevilla.

